

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16427** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1975, promovido por «I. M. S. Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1975, interpuesto por «I. M. S. Ibérica, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «I. M. S. Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la marca número seiscientos quince mil ochocientos catorce, denominada «El Mercado Farmacéutico», así como contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, y en su lugar acordamos la definitiva concesión de la mencionada marca número seiscientos quince mil ochocientos catorce. Todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16428** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1976, promovido por don Luis Bache Mach, contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 483/1976, interpuesto por don Luis Bache Mach, contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bache Mach, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, por las que reponiendo sus anteriores de trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, denegó la inscripción registral de las marcas gráficas números seiscientos un mil trescientos treinta y siete y seiscientos un mil trescientos treinta y ocho que amparan en el mercado con prioridad extranjera, toda clase de productos de perfumería y cosméticos comprendidos en la clase tercera del Nomenclátor, acuerdos que declaramos nulos de pleno derecho por haber cesado la competencia del Registro para dictarlos y, en su consecuencia, declaramos firmes en todo su rigor y eficacia los acuerdos objeto de la indebida reposición, los cuales serán cumplidos por el Registro en los propios términos en que fueron dictados, inscribiendo las mencionadas marcas en el mismo. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos al Órgano de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16429** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1975, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 990/1975, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, que actúa en nombre y representación de «Pedro Domecq, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que se concedió a «REVISA» la marca «Sibaris», número seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos, anulando como anulamos la concesión y registro de la expresada marca, que el acto impugnado es contrario a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16430** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 725/1976, promovido por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 725/1976, interpuesto por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número setecientos veinticinco/mil novecientos setenta y seis, promovido por la Letrada doña María Teresa Ortega Vicente en nombre y representación de «Aurelio Gamir, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis y de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis esta última desestimando el recurso de reposición articulado contra la primera, por las que se concedió la marca número seiscientos veintiun mil novecientos dieciocho cuyas características, productos y titular se reseñan en el primer Considerando. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16431** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1975, promovido por «Gonzalo Comesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20/1975, interpuesto por «Gonzalo Comesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Bohigues Cloquell en nombre y representación de la Entidad "Gonzalo Comella, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió a favor de "Industrias Valls, S. A.", que ha comparecido como codemandada en este proceso el uso de la marca nacional número seiscientos diecisiete mil ochocientos setenta y ocho y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las demás cuestiones planteadas ni específicas acerca de las costas causadas en este proceso.

Firma que con esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los actos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16432** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1976, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.P.A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 396/1976, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S.P.A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de la «Société des Produits Nestlé, S.P.A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que en veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, acordó la inscripción de la marca "BLAKY" para distinguir, con el número seiscientos quince mil ochocientos cincuenta y tres y en clase treinta los productos que concreta, debemos declarar y declaramos su nulidad, así como la de las que en reposición la confirmaron; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16433** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 975/1975, promovido por «Enka Glanzstoff, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 975/1975, interpuesto por «Enka Glanzstoff, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo número novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Enka Glanzstoff, E. V.», domiciliada en Arnhem (Molend), debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo recurrido, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por el

que se autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad de la marca "Duchenkas", número seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve, así como la denegación, por tácita, del recurso de reposición formulada contra aquél y la posterior denegación expresa en veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco de la reposición aludida; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16434** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1975, promovido por «Tasada y Beltrán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306/1975, interpuesto por «Tasada y Beltrán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad "Tasada y Beltrán, Sociedad Anónima", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y a la que en reposición tácitamente la confirmó, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16435** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1975, promovido por «Juan Rojas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 697/1975, interpuesto por «Juan Rojas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil "Juan Rojas, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y contra la destinación por silencio administrativo del recurso de reposición formalizado contra el anterior, actos administrativos que denegaron el registro de la marca "BUGGY" seiscientos treinta mil trescientos noventa y siete cuya nulidad declaramos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, al tiempo que declaramos el derecho de la Entidad recurrente al registro de la referida marca, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien